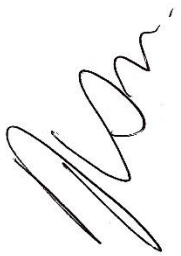


SECRETARIA: a Despacho del señor juez el presente proceso con memorial de renuncia de poder. Sírvasse proveer.

Roldanillo Valle, septiembre 10 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 700

Roldanillo Valle del Cauca, septiembre 07 de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO: SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS S.A. y
DELIO JAVIER MARMOLEJO VICTORIA
RAD No. 76-622-31-03-001-2019-00023-00

ASUNTO

Determinar si es viable aceptar la renuncia de poder allegada via E-mail por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, quien obra en el presente proceso como subrogatorio parcial.

CONSIDERACIONES

La Doctora LINA MARIA TREJOS ARIAS apoderada judicial de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, a través de correo electrónico presentado el día 26 de agosto del año que calenda, allegó a este proceso, renuncia al poder otorgado por la Gerente de dicha entidad para que lo representará durante el trámite del proceso.

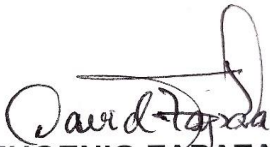
Además de ello, procedió a adjuntar copia de la comunicación dirigida a esa entidad, ello a fin de dar trámite a lo establecido en el inciso 4° del Art. 76 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a su petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

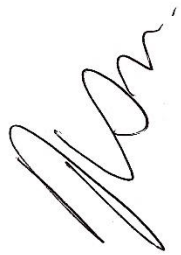
RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Doctora LINA MARIA TREJOS ARIAS, en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 059**
Hoy, septiembre 08 de 2021 se notifica a las partes
por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria